

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de julio de 2026

No. 52

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0295/2025 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 13, la fracción LX, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 3170

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0498/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 13, la fracción LXI, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 3171

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLYC/0505/2026 II P.O., mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, y de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 3173

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0511/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 123, la fracción XXXI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 3175

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0512/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 31, fracción IX, un inciso B), del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3177

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0513/2026 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 19, fracción XIII; y se le adiciona la fracción XV, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Pág. 3179

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0514/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3181

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vida Silvestre, y de la Ley de Bienestar Animal, ambos ordenamientos para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3183

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0522/2026 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 13, fracción IV, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua.

Pág. 3192

-0-

DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0523/2026 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, dispone se inscriba en el Muro del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en letras doradas, el nombre de: Adela Velarde Pérez "La Adelita".

Pág. 3194

-0-

DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0524/2026 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara lo siguiente: "2027, Año del Centenario de la Fundación del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, tierra de las Tres Culturas".

Pág. 3195

-0-

DECRETO N° LXVIII/MINDC/0525/2026 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante Oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-1274, por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio.

Pág. 3197

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0528/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 31, fracción IX, un inciso C), del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3200

-0-

DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0531/2026 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara el cinco de noviembre de cada año, como el "Día de las Personas Cuidadoras en el Estado de Chihuahua".

Pág. 3202

-0-

CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO del C. Titular de la Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el que se expiden Manuales de organización de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y de la Cámara de Diputados, todos del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

-FOLLETOS ANEXOS TOMOS I Y II-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 072/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 159-262-002 Pérez Flores", para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 6,429.2525 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXVIII/MINDC/0525/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante Oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-1274, por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, como a continuación se señala:

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...**I. a XX....****XXI. ...**

- a)** Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de **feminicidio**, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXXII. ...

..

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Tercero.- Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia del delito de feminicidio continuarán vigentes hasta la entrada en vigor de la ley general de la materia que emita el Congreso de la Unión. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.